



Documento de asociación

Contingencia  
accidentes de trabajo y  
enfermedades profesionales

Mutua de Accidentes de Trabajo  
y Enfermedades Profesionales  
de la Seguridad Social N.º 151  
C.I.F.: G08215824  
Pedro i Pens, 6-8 08034 Barcelona  
Tel. 932 266 500 - Fax. 932 266 509

Centro asistencial de  
El Prat de Llobregat  
Jsueta Casaruyas, 190-192  
Tel. 933790704  
Fax 934/83644  
08820 El Prat de Llobregat(Barcelona)

Código Cuenta de Cotización  
Ver Condiciones Particulares

Documento asociación  
0820-001062

MUTUALISTA

Razón Social	ROMERO GAMERO,S.A
Domicilio	Calle Osona 1
Municipio	Prat de Llobregat (EI)
Provincia	Barcelona
Código Postal	08820
N.I.F. Empresa	A58425760

ASEPEYO, por medio de este documento, garantiza con el ASOCIADO que se indica, la cobertura de las prestaciones derivadas de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a cuanto consta en los pliegos anexos y por las fianzas que en el mismo se indican.

CLASE DE ACTIVIDAD	Ver Condiciones Particulares	C.N.A.E. Principal	
TIPO % PARA I.T.		TIPO % PARA I.M.S.	TOTAL %
SITUACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Ver Condiciones Particulares	FECHA DE EFECTO DEL DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN	01/03/1989

El presente documento de asociación, extendido y firmado por duplicado, comienza a las cero horas del efecto arriba indicado. Informe emitido por el comité de empresa o delegado de personal.

No se adjunta por no existir dicho órgano de representación de los trabajadores  Se adjunta

La empresa al  no  está autorizada para colaborar en la gestión de la incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Fecha autorización

TARIFICACIÓN

El asociado está obligado a efectuar mensualmente el ingreso de las cuotas de acuerdo con los porcentajes de cotización indicados para cada uno de las siguientes ocupaciones y situaciones:

Letra	TIPOS APLICABLES SEGÚN OCUPACIÓN Y SITUACIÓN	Tipo % para		TOTAL %
		I.T.	I.M.S.	
a-	Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,65	0,35	1,00
b-	Tipo de cotización para todos los trabajadores que deban desplazarse habitualmente durante su jornada laboral, siempre que por razón de la ocupación o la actividad económica no corresponda un tipo superior. Representantes de comercio.	0,95	1,20	2,15
c-	Trabajadores en periodo de baja por incapacidad temporal y otras situaciones con suspensión de la relación laboral con obligación de cotizar.	0,30	0,80	1,10
d-	Personal de oficios en instalaciones y reparaciones en edificios, obras y trabajos de construcción en general.	3,95	3,35	7,30
e-	Conductores de vehículo automóvil de transporte de pasajeros en general (taxis, automóviles, autobuses, etc.) y de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil no superior a 3,5 Tm.	2,15	1,75	3,90
f-	Conductores de vehículo automóvil de transporte de mercancías que tenga una capacidad de carga útil superior a 3,5 Tm.	3,95	3,35	7,30
g-	Personal de limpieza en general. Limpieza de edificios y de todo tipo de establecimientos. Limpieza de calles.	2,35	1,55	3,90
h-	Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad.	1,65	2,25	3,90



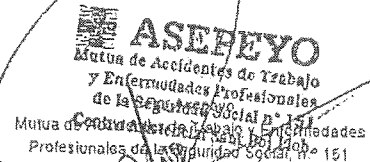
Hecho en El Prat de Llobregat, a 28 de febrero de 2008

El asociado, CA Osona, n.º 1  
Parc de Negociis "Mas Blau"  
Tel. 93 640 18 65 - Fax 93 630 29 58  
08830-EL PRAT DE LLOBREGAT  
(Barcelona)

D.

DNI:

Cargo:



Maria Per Vilches  
Directora adj. del centro asistencial



## OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

- Todas cuantías se derivan de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo 1/ 1994 de 20 de junio Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y restantes normas de aplicación y desarrollo que existieran o pudieran dictarse en el futuro, y en especial las siguientes:
- Proteger en la Mutua la totalidad de sus trabajadores y centros de trabajo.
- Inscribir la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, dar de alta a sus trabajadores con carácter previo al comienzo de su actividad laboral para con la empresa, y estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Entregar a la Mutua el informe emitido, previamente a la suscripción del documento de asociación, por el Comité de empresa o delegado de personal, si lo hubieran.
- Responder mancomunadamente a todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliera a su debido tiempo y conforme a los criterios de proporcionalidad que fijan los estatutos de la Mutua.
- Comunicar a la Mutua el código o códigos de cuentas de cotización que posea en el momento de la asociación, o los que en lo sucesivo le asigne la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Poner en conocimiento de la Mutua las modificaciones que se vayan produciendo del registro laboral de sus trabajadores y/o de la actividad de los mismos.
- Ingresar en la Mutua, por una sola vez y al momento de suscribir el documento de asociación, en concepto de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, una cantidad equivalente al importe de un trimestre de cuotas. Este ingreso dependerá de que lo exija la Mutua.
- Facilitar a la Mutua la oportuna copia de los certificados de los reconocimientos médicos realizados en el supuesto que la empresa viniera obligada, conforme al artículo 195 de la Ley General de la Seguridad Social, a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores, bien inicialmente como requisito previo a la admisión de éstos o durante el tiempo de duración de la relación laboral.
- Notificar a la Mutua el preceptivo parte de Accidente de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles desde el accidente o la baja, o los datos requeridos por la Mutua para complementar el parte de Enfermedad Profesional en el plazo solicitado, desde el diagnóstico de la enfermedad profesional.
- Además, si el accidente causa lesiones mortales, muy graves o graves, o que afecten a más de cuatro trabajadores, dentro de las veinticuatro horas de ocurrir el hecho, siempre que éste se produzca en el centro de trabajo o durante la jornada de trabajo, el asociado viene obligado a remitir telegrama a la autoridad laboral, haciendo constar: razón social, domicilio y teléfono de la empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente y breve descripción del mismo.
- A cumplimentar mensualmente la relación de saldos de trabajo que no causen baja médica, utilizando para ello los modelos debidamente aprobados por la autoridad laboral, para su posterior remisión a la Mutua en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.
- A cumplir y sujetarse a los Estatutos que tenga aprobados la Mutua, ejercitando los derechos que de los mismos se inferan, y especialmente los de concurrir a las celebraciones de la Junta General y/o Extraordinaria, votar y presentarse para elección de los cargos de la Junta Directiva.

## OBLIGACIONES DE LA MUTUA

- Cumplir con cuantas obligaciones como entidad colaboradora de la Seguridad Social se derivan del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1994 de 20 de junio, Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, regulador de la colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y restantes normas de aplicación y desarrollo que existieran o pudieran dictarse, y en especial las siguientes:
- Sustituir al Asociado en todas las obligaciones derivadas de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales sobre las que la Mutua tiene autorizada la colaboración, y que seguidamente se resumen:
  - Prestar la asistencia médica, farmacéutica y rehabilitadora a los trabajadores accidentados en el trabajo o afectados por proceso de enfermedad profesional.
  - Abonar el subsidio por incapacidad temporal durante todo el período que dure la situación de baja, en las situaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
  - Abonar al trabajador afectado con lesiones indemnizables por lesiones permanentes no invalidantes o invalidez permanente en grado de parcial, por la contingencia de accidente de trabajo, la indemnización que le reconozca el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la jurisdicción social.
  - Ingresar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los importes que a efectos de capitalización fueran procedentes para generar la pensión que por accidente de trabajo tenga derecho a percibir el trabajador de serie reconocida una invalidez indemnizable en forma de renta vitalicia.
  - Abonar a los beneficiarios de prestaciones, derivadas de las situaciones de muerte y supervivencia, las cantidades a alzada que la legislación de Seguridad Social pueda establecer en cada momento.
  - Ingresar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los importes que a efectos de capitalización fueran procedentes para generar las pensiones por las situaciones de muerte y supervivencia, a los beneficiarios de las mismas, y debidas a accidente de trabajo.
  - Abonar el coste de las prestaciones derivadas de enfermedad profesional en la forma legal establecida.
- Anticipar las prestaciones al trabajador accidentado o sus familiares declarados beneficiarios, con posterior derecho de repetición, en los supuestos de falta de afiliación, altas, bajas y cotización.
- Entregar al asociado, en el plazo de diez días desde la notificación de la denuncia del documento de asociación, la certificación acreditativa del cese como asociado y de la fecha de efecto del referido cese.
- Devolver al asociado el importe que en concepto de garantía hubiese depositado en la Mutua al suscribir el documento de asociación, de conformidad con el Art. 64 del Real Decreto citado anteriormente, salvo que existiesen obligaciones pendientes correspondientes al período durante el que hayan permanecido asociados, en cuyo caso se hará la oportuna retención en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta el límite temporal de cinco años.

## OTRAS CONDICIONES INHERENTES AL DOCUMENTO DE ASOCIACION

- Cuando sea precisa la hospitalización del trabajador, o trabajadores accidentado/s, ésta se llevará a efecto en los centros hospitalarios o asistenciales designados por la Mutua. De producirse accidentes en lugares donde no se conozca el centro de asistencia, el accidentado será llevado al próximo, dándose cuenta de todo ello a la Mutua por el medio más rápido.
- El presente documento de asociación se suscribe por el plazo de un año a partir del efecto, y será prorrogable automáticamente por anualidades, salvo denuncia en contrario por el asociado. Esta comunicación deberá hacerse por carta certificada y con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha del vencimiento del documento, y dirigida al domicilio social de la Mutua, sito en el 08034 de Barcelona, Pedro i Pons n.º 6-8.
- No se consideraran garantizados por el documento de asociación:
  - Los accidentes sobrevinidos por causas de fuerza mayor extraña al trabajo.
  - Los accidentes debidos a dolo o imprudencia temeraria del trabajador.
  - Cualquier otro que la normativa legal establezca.



Hceda 08/02/2008 10:28:00 febrero de 2008

El asociado, N.I.F. A-5875760

C/. Osona n.º 1

Parc de Negocis "Mas Blau"

Tel. 93 640 18 66 - Fax 93 630 29 58

D. 08830-EL PRAT DE LLOBREGAT

(Barcelona)

Cargo:

**ASEPEYO**  
Mutua de Accidentes de Trabajo  
y Enfermedades Profesionales  
de la Seguridad Social n.º 151  
Centro Asistencial Sant Boi Llob.  
Por Ascepeyo  
Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades  
Profesionales de la Seguridad Social, n.º 151

Directora: M.ª Vilches  
Directora Adjunta centro asistencial



Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 151  
C.I.F.: G09215824  
Pedro i Pons, 6-8 08034 Barcelona  
Tel. 932 266 500 - Fax. 932 266 500

Centro asistencial de El Prat de Llobregat  
Jaume Casanovas, 160-192  
Tel. 933720704  
Fax. 934783644  
08920 El Prat de Llobregat (Barcelona)

Documento asociación
0820-001062

**CONDICIONES PARTICULARES**

Este Documento de Asociación emitido a favor de ROMERO GAMERO, S.A, con domicilio social en Calle Osona 1 de Prat de Llobregat (El)(Barcelona), abarca en forma colectiva todos los centros de trabajo, los cuales figuran en el Registro de Empresas con los números de inscripción en la Seguridad Social que a continuación se relacionan, otorgados por las respectivas Tesorerías.

CCC: 08-0045173831-0111-0  
Centro de trabajo: Prat de Llobregat (El)  
CNAE: 45112 - Grandes movimientos de tierras  
%IT: 3,95 %IMS: 3,35 %TOTAL: 7,30

CCC: 08-0126905530-0111-0  
Centro de trabajo: Sant Boi de Llobregat  
CNAE: 45112 - Grandes movimientos de tierras  
%IT: 3,95 %IMS: 3,35 %TOTAL: 7,30

**MARGASA**  
CONSTRUCTORES Y CONTRATAS

Hecho en El Prat de Llobregat y a 10 de febrero de 2008

El asociado  
**ROMERO GAMERO, S.A.U.**  
N.I.F./V.A. 425760

C/ Osona, n.º 1

D. Parc de Negocis "Mas Blau"  
UNI: Tel. 93 640 18 65 - Fax 93 630 29 58  
Cargo: 08930-EL PRAT DE LLOBREGAT  
(Barcelona)

**ASEPEYO**

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 151  
Centro Asistencial Sant Boi Llob.

Por Asepeyo

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 151

M. Lluïsa Pey Vilches

Directora de Junta centro asistencial